

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**2022/4774** *Resolución de Alcaldía n.º 2022-861 de 6 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de siete plazas de personal laboral fijo en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales clase personal de oficios, Grupo 5, Limpieza de edificios públicos.*

#### Edicto

Por Resolución de Alcaldía n.º 2022-861 de 6 de octubre de 2022 del Ayuntamiento de Vilches, se aprobaron las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de siete plazas de personal laboral fijo en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales clase personal de oficios, Grupo 5, Limpieza de edificios públicos.

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE 7 PLAZAS DE LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS, PREVISTAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.**

#### Exposición de motivos

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece en su Disposición Adicional Sexta la posibilidad de establecer una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, disponiendo que las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 7 del TREBEP, por el sistema de concurso aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Por su parte, el artículo 61.7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público especifica que los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, o concurso de valoración de méritos.

En virtud de ello, se aprueban las siguientes bases que han de regir la convocatoria de dichas plazas aprobadas en la oferta de empleo público extraordinaria en 2022 como media de reducción de la temporalidad del empleo público.

*Primera. Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la selección y provisión mediante el sistema de concurso-oposición de siete (7) plazas de Personal de Limpieza de Edificios Públicos para el municipio, con la siguiente distribución por localidades; cinco (5) plazas son para la

localidad de Vilches, una (1) plaza para la localidad de Guadalén y una (1) plaza para la localidad de Miraelrío, las cuales se encuentran vacantes en la plantilla de personal de este ayuntamiento, en régimen de personal laboral fijo, a jornada completa.

Las referidas plazas se incluyen en la oferta pública extraordinaria de estabilización de empleo correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por resolución de Alcaldía núm. 339/2022, de fecha 19 de abril, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas características son las siguientes:

#### 1.1. Características de las plazas objeto de la convocatoria.

Denominación: Limpieza Edificios Municipales

- Número de plazas: 7 (5 en Vilches, 1 en Miraelrío y 1 en Guadalén).
- Escala: Administración especial.
- Subescala: Servicios especiales.
- Clase: Personal de oficios.
- Grupo: 5.
- Naturaleza: Contrato laboral fijo.
- Dedicación: Jornada completa.
- Sistema de selección: Concurso-oposición.

#### 1.2. Funciones.

- Limpieza diaria interior y exterior de todas las instalaciones municipales que sean encomendadas a este servicio: Casa Consistorial, Centro de Salud, Colegio Público, Casa de la Juventud, Centros Culturales, Escuela de Educación Infantil, Centros Deportivos, y cualquier otro edificio o instalaciones de carácter municipal que el Ayuntamiento decida.
- Limpieza del mobiliario, enseres y ornamentación de los edificios municipales.
- Trabajos de limpieza en profundidad anual de los centros dependientes del Ayuntamiento, así como otros trabajos relacionados con la limpieza de carácter extraordinario o esporádico: suelos, paredes, ventanas y techos.
- Custodia y uso adecuado de las instalaciones y de las llaves de los edificios municipales.
- Uso adecuado de maquinaria y elementos facilitados para la limpieza.
- Conocimiento de los productos de limpieza y uso adecuado de los productos químicos.
- Colocación y vaciado de papeleras.
- Mantenimiento adecuado de las herramientas y útiles facilitados.
- Todas aquellas otras que se le encomienden relacionadas con su puesto y categoría.

*Segunda. Requisitos de los aspirantes.*

En la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.
- Estar en posesión del título de Certificado Escolar, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, además aportar la credencial que acredite su homologación, se adjuntará al título su traducción jurada.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

Para las personas que acrediten algún grado de discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33% deberán aportar el certificado que acredite el grado de discapacidad y el Certificado de Aptitud para el desarrollo de las funciones propias del puesto que se convoca, debiendo ser expedido por el órgano competente de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía. Deberán poseerlo en la fecha prevista de contratación.

- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e integridad sexual.

Todos los requisitos y condiciones enumerados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con este Ayuntamiento. Dichos requisitos o condiciones habrán de justificarse en el momento de presentación de las solicitudes.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por medio de estas bases se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos serán almacenados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Vilches con la única finalidad de valorar su

candidatura. Asimismo, y a través de estas bases, se informa de la posibilidad que tales interesados tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Vilches. Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente.

*Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.*

### 3.1. Solicitudes y documentación.

El impreso de solicitud, para presentarse al proceso selectivo se pondrá a disposición de los aspirantes en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilches: <https://vilches.sedelectronica.es/>, como Anexo I.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán contener los datos personales de los/as aspirantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Dado que se convocan diferentes plazas y que las de limpieza de edificios son excluyentes entre sí, los aspirantes a las plazas de Limpieza de Edificios Municipales deberán especificar claramente en la solicitud a la plaza y localidad a la que optan:

- Limpieza de edificios municipales en Vilches.
- Limpieza de edificios municipales en el anejo de Miraelrío.
- Limpieza de edificios municipales en el anejo de Guadalén.

Estas se dirigen al señor alcalde del Ayuntamiento de Vilches.

A la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Fotocopia del documento acreditativo de la titulación exigida en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso (contratos, vida laboral, certificados de empresa,...), debiendo aportarse copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.
- Declaración responsable del candidato en la que se haga constar que, estas declaraciones estarán incluidas en el anexo I de la solicitud:
  - No padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
  - Tiene disponibilidad de los medios propios necesarios para los desplazamientos dentro del municipio.

- No se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

- Conoce y acepta las bases de la convocatoria.

Los aspirantes serán responsables de la veracidad de la documentación presentada, pudiendo exigir el Tribunal Calificador en cualquier momento la presentación de los originales. La falsedad en la auto compulsu supondrá la inmediata exclusión del proceso.

Los méritos se justificarán de acuerdo a lo establecido en las bases, no admitiéndose más documentos que pudieran presentarse con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Para que sean tenidos en cuenta, los documentos se presentarán en castellano. En caso de presentarse en otra lengua, se acompañará copia traducida al castellano por traductor jurado.

### 3.2. Plazo y lugar de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilches y se presentarán obligatoriamente de manera telemática en el registro de entrada de la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://vilches.sedelectronica.es>, con la presentación del Anexo I, o en su caso instancia general en la que indique las mismas circunstancias recogidas en el mismo y la documentación correspondiente, mediante DNI electrónico u otro certificado digital reconocido, durante el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que será igualmente publicada en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Vilches.

Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de la convocatoria. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el órgano municipal competente.

El hecho de presentarse para tomar parte en este procedimiento de selección constituye sometimiento expreso a estos criterios de selección y a las facultades de la Comisión Seleccionadora para adoptar las medidas necesarias que aseguren el correcto desarrollo de la misma.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión del proceso de selección, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo

responsable del fichero la entidad local.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto subsanable, podrá requerirse a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluida de la lista de admitidos/as.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

*Cuarta. Admisión de aspirantes.*

4.1. Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Vilches (<https://vilches.sedelectronica.es>).

Se elaborará una lista de admitidos por cada uno de los puestos y localidad especificada en el punto 3.1. de la Base Tercera, con los aspirantes que hayan optado a cada uno de los puestos.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre y cuando sea un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estime pertinentes.

Una vez resueltas las alegaciones, o expirado el plazo para ello sin que se hubieran presentado alegaciones a la resolución provisional de admitidos, se dictará resolución por la que se apruebe definitivamente el listado de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución será igualmente publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Vilches (<https://vilches.sedelectronica.es>). La misma, contendrá, además, el lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición, así como la composición nominal del tribunal calificador.

Las siguientes publicaciones tendrán lugar igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Vilches (<https://vilches.sedelectronica.es>).

*Quinta. Tribunal calificador.*

5.1. Composición.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco. Estará constituido por: presidente, secretario y vocales, designados por resolución de Alcaldía.

El tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

#### 5.2. Actuaciones y constitución del tribunal calificador.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente, secretario o de quienes los sustituyan, y de otro miembro del tribunal.

En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los vocales con derecho a voto, un sustituto que lo suplirá. En el puesto en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor antigüedad.

El secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante voto nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del tribunal, votando en último lugar al presidente.

Los acuerdos del tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes discapacitados, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el proceso selectivo.

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente Base 5.4, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley de Régimen

Jurídico del Sector Público.

5.5. Revisión de las resoluciones del tribunal calificador.

Las resoluciones del tribunal calificador vinculan a la Administración municipal sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del tribunal calificador.

El tribunal calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, en función del subgrupo en que estén incardinadas las plazas convocadas.

*Sexta. Proceso selectivo.*

El procedimiento de selección será el concurso-oposición, siendo la fase de concurso posterior a la fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación máxima será de 10 puntos, valorándose con un máximo de 6 puntos la fase de oposición y con un máximo de 4 puntos la fase de concurso.

6.1. Fase de oposición. Prueba escrita (se valorará con un máximo de 6 puntos).

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y previo a la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Para las personas con minusvalía que así lo hayan requerido en la solicitud de participación se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

El tribunal identificará a los aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles en cualquier fase del proceso selectivo para que se identifiquen debidamente.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, publicándose en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba teórica consistente en una batería de 30 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. El contenido de la prueba versará acerca del temario recogido en el anexo II,

y contendrá preguntas referidas al temario común y al temario específico para las plazas de limpieza de edificios.

El tiempo máximo de realización de la prueba será de 60 minutos.

La fase de oposición se calificará con un máximo de 6 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 3 puntos. Todas las respuestas acertadas tendrán la misma puntuación.

El tribunal queda obligado a publicar dentro de los dos primeros días hábiles siguientes a la celebración del primer ejercicio la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los mismos dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a su publicación. Solo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de dicho plazo.

En cualquier caso, el tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la realización del segundo ejercicio. Finalizado y calificado el ejercicio, el tribunal hará pública en la forma prevista en las presentes bases la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

6.2. Fase de concurso. (Se valorará con un máximo de 4 puntos).

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal valorará en la fase de concurso sólo los méritos aportados por aquellos candidatos que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que se establece.

En ningún caso el tribunal podrá valorar como méritos aquellos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo que en dicho anexo se establece.

Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser fotocopias de los méritos originales.

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.2.1. Experiencia: (Puntuación máxima 3 puntos).

- Por servicios prestados exclusivamente en el Ayuntamiento de Vilches como personal de limpieza de inmuebles, oficinas o edificios: 0,10 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por servicios prestados exclusivamente en cualquier otra Administración Pública en el ámbito subjetivo previsto en el art. 1 y 2 de la Ley 39/2015, como personal de limpieza de inmuebles, oficinas o edificios: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por servicios prestados exclusivamente a empresas privadas mediante relación laboral como personal de limpieza de inmuebles, oficinas o edificios: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 3 puntos.

La experiencia se valorará teniendo el cómputo total de días trabajados en cada administración o en la empresa privada, tomando como referencia para el mes el periodo de 30 días. Para el cómputo de días correspondiente a cada contrato, se considerarán los días reflejados en el Informe de Vida Laboral aportado por el aspirante.

En los contratos a tiempo parcial, se considerará como tiempo de trabajo del contrato el periodo otorgado como días cotizados según el informe de vida laboral aportado.

La experiencia por servicios prestados en las Administraciones Públicas se acreditará mediante una de las dos siguientes opciones:

1.- Certificado de la Administración Pública (artículo 25.2 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) correspondiente en el que se haga constar expresamente el tiempo de servicios prestados y denominación del puesto ocupado y la categoría (Si el certificado aportado omitiese alguno de los aspectos indicados no podrá computarse) e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.- Contratos de trabajo o de certificado de empresa de cada uno de los periodos en el que se especifique expresamente el puesto de trabajo desarrollado, el inicio y el final de la relación laboral, en el caso de no disponer de certificado de servicios prestados especificado en el caso anterior o no incorporar el mismo la identificación del puesto desempeñado) e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia por servicios prestados mediante contrato laboral en la empresa privada se acreditará mediante:

Contratos de trabajo o certificado de empresa de cada uno de los periodos en el que se especifique expresamente el puesto de trabajo desarrollado, el inicio y el final de la relación laboral e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

6.2.2. Formación: (máximo 1 punto).

- Por la participación en actividades de formación relacionadas con la plaza convocada, y que hayan sido organizadas, o impartidas, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local, colegios profesionales, organizaciones empresariales y profesionales, organismo públicos, y en función de la duración de la acción formativa, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De menos de 5 horas: 0,05 puntos.
- De 5 a 10 horas: 0,10 puntos.
- De más de 10 hasta 40 horas: 0,20 puntos.
- De más de 40 hasta 100 horas: 0,30 puntos.
- De más de 100 horas: 0,50 puntos.

La justificación del apartado de formación será mediante copia del título, diploma o certificado de la realización del mismo, en el que conste expresamente la materia impartida y el número de horas de duración. De no venir expresado alguno de estos extremos no podrá computarse.

Todos los documentos presentados para el concurso de méritos deberán ser originales con código electrónico de verificación, copia auténtica (obtenida ante los empleados públicos de registro al presentar la instancia) o copias compulsadas.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La baremación provisional de los méritos correspondientes al concurso será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Vilches (<https://vilches.sedelectronica.es>), concediendo un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones o reclamaciones.

Transcurrido el plazo de subsanación, y resueltas las alegaciones, si las hubiera, se publicará la baremación definitiva de los méritos correspondientes al concurso, que se publicará igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Vilches (<https://vilches.sedelectronica.es>).

### 6.3. Puntuación final.

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las fases de oposición y de concurso de méritos, por lo que la puntuación total no podrá exceder de 10 puntos, que será la puntuación máxima que podrán obtener los candidatos, proponiéndose para su contratación aquellos que mayor puntuación final obtengan.

*Séptima. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.*

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada por todos los miembros, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus puntuaciones.

La puntuación provisional obtenida por los aspirantes en el proceso selectivo se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de Vilches, concediendo a los interesados un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones a la puntuación otorgada.

Finalizado el plazo, y resueltas por el Tribunal las alegaciones a la puntuación provisional otorgada en el procedimiento de selección, el tribunal elevará al señor alcalde, propuesta de resolución definitiva a favor de los siete aspirantes a las plazas de limpieza de edificios municipales que hayan obtenido la mayor puntuación, teniendo en cuenta los puestos solicitados conforme a la base tercera por cada uno de los aspirantes seleccionados para las plazas de operario/a de limpieza de edificios en Vilches, Guadalén y Miraelrío.

Los resultados del proceso selectivo serán publicados en el tablón de anuncios de la sede

electrónica del Ayuntamiento.

Dicha relación se elevará a la Alcaldía para que proceda al nombramiento y formalización del correspondiente contrato de las plazas ofertadas; cinco de limpieza de edificios públicos para Vilches, una para Guadalén y otra para Miraerlío, a los aspirantes, pasando el resto de aspirantes que hayan superado la fase de oposición a formar parte de la bolsa de trabajo por orden de puntuación obtenida en el proceso de selección para cubrir posibles necesidades que puedan surgir.

En caso de empate entre aspirantes, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Puntuación obtenida en la fase de concurso
- b) Puntuación obtenida en la fase de oposición.
- c) De persistir el empate con los criterios anteriormente citados, el Tribunal Calificador resolverá dicho empate mediante sorteo público, fijando una fecha y hora concreta para realizar el mismo.

El nombramiento será notificado al interesado, quien deberá tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la notificación de su nombramiento, suponiendo la falta de este requisito, sin causa justificada, la renuncia a la plaza obtenida.

La formalización del nombramiento se llevará a cabo mediante la correspondiente Acta de Toma de Posesión, a cuyo efecto los aspirantes seleccionados deberán aportar la siguiente documentación:

- 1.- DNI original o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión).
- 2.- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) de la titulación exigida en la convocatoria.
- 3.- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter y de no hallarse en inhabilitación, absoluta o especial, para el empleo o cargo público.
- 4.- Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar.

*Octava. Bolsa de trabajo.*

El resto de candidatos quedaran por orden de puntuación integrados en una bolsa de trabajo para posibles sustituciones.

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición. En caso de empate quien ostente mayor experiencia profesional.

En caso de que persista el empate, se realizará un sorteo público que determinará el orden

que han de tener los candidatos dentro de la bolsa. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente, salvo que una normativa exija otro procedimiento, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del servicio.
- b) Cuando sea necesaria la sustitución transitoria del titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.
- c) La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.
- d) Exceso o acumulación de tareas.

En el caso de que haya distintos centros de trabajo, las retribuciones a percibir serán las que correspondan conforme a la ficha de la RPT del puesto concreto a desempeñar. De existir varias vacantes, los solicitantes elegirán los puestos por el orden en que figuran en la lista.

Dicha bolsa estará vigente y operativa hasta que se forme otra bolsa por otro procedimiento de selección; o se derogue si queda acreditada su inoperancia.

La bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

1. El llamamiento se realizará siguiendo el orden de la bolsa constituida, mediante mensajes a través de WhatsApp. De no tener WhatsApp el interesado, se localizará a través de llamada telefónica; si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia sobre las distintas llamadas y horas en las que se ha efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa. Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa cuando la primera renuncie a la convocatoria tras dejar constancia documentada interna firmada por el responsable.

2. Los aspirantes que resulten requeridos por el Ayuntamiento de Vilches quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados.

3. Se consideran motivos justificados de rechazo de oferta, por los que el candidato mantendrá su orden en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de tres días naturales desde la fecha de llamamiento:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto/lactancia o adopción, acogimiento, baja maternal/paternal o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.
- d) Por causa de violencia de género.
- e) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.
- f) Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

4. Los integrantes de la bolsa de trabajo que rechacen las ofertas de forma justificada quedaran en situación de no disponible. De ello, se dejará constancia en el expediente por el responsable del llamamiento mediante la expedición de la correspondiente diligencia.

5. Para cambiar la situación a disponible, los interesados deberán ponerse en contacto con este Ayuntamiento para solicitar el cambio de situación a disponible.

6. De rehusar la oferta sin que conste justa causa, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia, y pasará al último lugar de la bolsa.

7. Quienes hayan sido contratados bajo cualquier modalidad de contratación temporal volverán a la bolsa ocupando el mismo puesto, salvo que se produzca un despido voluntario en cuyo caso pasaran a ocupar el último lugar de la misma.

8. El aspirante que haya sido llamado deberá presentar, en el plazo que se le indique en el llamamiento, la documentación que a continuación se indica:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.

Presentada la documentación anterior por parte del aspirante seleccionado de la bolsa, mediante decreto de Alcaldía se procederá su contratación.

9. Será causa de exclusión de la bolsa la no contestación a la notificación para la contratación.

*Décima. Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, se informa de que los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Vilches, con la única finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria de empleo público. El tratamiento de los datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento, así como por el consentimiento que el interesado presta mediante su firma. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Vilches

*Undécima. Publicidad.*

Las presentes bases serán objeto de publicación en el BOP y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

A partir del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado comenzará a contar el plazo

de presentación de solicitudes.

El resto de actos relacionados con el proceso selectivo se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Vilches (<https://vilches.sedelectronica.es>).

*Duodécima. Aplicación e interpretación de las bases.*

El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

*Decimotercera. Normas finales y normas supletorias.*

Las presentes bases, la convocatoria correspondiente y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley.

Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; las disposiciones estatales aplicables a los entes locales, y las restantes normas que resulten de aplicación.

Contra la resolución, que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Nº. EXPTE.	
Nº. REGISTRO	
FECHA REGISTRO	

**ANEXO I LIMPIEZA DE EDIFICIOS**  
**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO**  
**ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL 2022**  
**SOLICITUD**

DATOS PERSONALES					
NOMBRE Y APELLIDOS (*)				NIF (*)	
DOMICILIO (*)				LOCALIDAD	
TELÉFONO 1 (*)	TELÉFONO 2		CORREO ELECTRÓNICO		
¿DISPONE DE WHATSHAPP?		SI	NO	¿AUTORIZA A SER AVISADO/A A TRAVÉS DE WHATSHAPP?	
				SI	NO

(\*) Datos obligatorios.

**IMPORTANTE:** Los avisos para trabajar a los solicitantes se realizarán preferentemente por whatsapp.

**EXPONE:**

PRIMERO: Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como conocer las bases de selección y aceptarlas.

SEGUNDO: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica el puesto de trabajo.

TERCERO: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

CUARTO: No estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

QUINTO: Contar con el certificado de encontrarse exento/a de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

SEXTO: Que responde de la exactitud de los datos consignados en esta solicitud y de la correcta autobaremación de los méritos alegados y conoce las consecuencias derivadas de la inexactitud de estos datos.

SÉPTIMO: Que autoriza a este Ayuntamiento a contactar con el solicitante a través de whatsapp.

PLAZA QUE SOLICITA (Debe solicitar sólo una opción)	
<input type="checkbox"/>	LIMPIEZA DE EDIFICIOS EN VILCHES
<input type="checkbox"/>	LIMPIEZA DE EDIFICIOS EN GUADALÉN
<input type="checkbox"/>	LIMPIEZA DE EDIFICIOS EN MIRAELRÍO

FECHA	FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILCHES.

ANEXO II

**TEMARIO DE PLAZAS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES**

*Parte general:*

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Las Cortes. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 3. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El municipio: concepto. Órganos de Gobierno Municipales.

Tema 4. El personal al servicio del sector público local. Derechos y obligaciones.

Tema 5. El Ayuntamiento de Vilches; Organización, competencias municipales. Áreas y Servicios.

Tema 6. El municipio de Vilches, callejero. Núcleos de población. El término municipal. Cultura, festejos, emplazamiento de sus edificios públicos e instalaciones municipales.

*Parte específica:*

Tema 1. La limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas.

Tema 2. Limpieza del cuarto de baño. Limpieza de aseos públicos.

Tema 3. Herramientas y útiles básicos de limpieza.

Tema 4. Los productos químicos en la limpieza.

Tema 5. La organización y control del servicio de limpieza.

Tema 6. Medidas preventivas a adoptar por el personal de limpieza. Actuación en caso de accidente.

Vilches, 6 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.